

940-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de GRANADILLA, cantón de CURRIDABAT, de la provincia de San José por el PARTIDO COMUNAL PRO-CURRI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COMUNAL PRO-CURRI celebró el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, la asamblea distrital de GRANADILLA del cantón de CURRIDABAT de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN CURRIDABAT

DISTRITO GRANADILLA COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302000266	VIRGILIO MANUEL CORDERO ORTIZ
SECRETARIO PROPIETARIO	301860177	MARIO RODRIGUEZ CERDAS
TESORERO PROPIETARIO	501400918	ELIZABETH DIAZ DIAZ
PRESIDENTE SUPLENTE	104910690	ALEXIS GERARDO LOPEZ VILLALTA
SECRETARIO SUPLENTE	107520922	MARIA CECILIA BRENES SEAS
TESORERO SUPLENTE	107990616	MAURICIO JOSE MORA MADRIGAL

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	106300260	MARIO ALBERTO SALAZAR JIMENEZ

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	301860177	MARIO RODRIGUEZ CERDAS
TERRITORIAL	501400918	ELIZABETH DIAZ DIAZ
TERRITORIAL	302000266	VIRGILIO MANUEL CORDERO ORTIZ
TERRITORIAL	107520922	MARIA CECILIA BRENES SEAS
TERRITORIAL	104910690	ALEXIS GERARDO LOPEZ VILLALTA

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/dsd
C.: Expediente N° 049-2005, Partido Comunal Pro-Curri
Ref.: No. 7989-8911-2019